



Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
228	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Nava de Jadraque, Guadalajara.	1.ª	Cartero.	400	"	"	"
229	Idem.—Guadalajara á Valdara-chas, id.	1.ª	Peatón.	500	"	"	"
230	Idem.—Valdarachas á Pioz, id.	1.ª	Idem..	300	"	"	"
231	Idem.—Somolinos á Cantalojas, idem.	1.ª	Idem..	472 50	"	"	"
232	Idem.—Aizarnazabal, Guipúzcoa.	1.ª	Cartero.	200	"	"	"
233	Idem.—Cortegana á la estación férrea, Huelva.	1.ª	Peatón.	500	"	"	"
234	Idem.—Fragata á Candamos, Huesca.	1.ª	Idem..	500	"	"	"
235	Idem.—Mediano á Olsón, id.	1.ª	Idem..	400	"	"	"
236	Idem.—Estación férrea de Binéfar á Binaced, id.	1.ª	Idem..	517 50	"	"	"
237	Idem.—Arent á Pont de Suert, idem (primera conducción).	1.ª	Idem..	350	"	"	"
238	Idem.—Arent á Pont de Suert, idem (segunda conducción).	1.ª	Idem..	350	"	"	"
239	Idem.—Benabarre á Fet, id.	1.ª	Idem..	708 75	"	"	"
240	Idem.—Ayerbe á Loarre, id.	1.ª	Idem..	300	"	"	"
241	Idem.—Jimena á Albánchez, (Jaén).	1.ª	Idem..	400	"	"	"
242	Idem.—Arjona á Escañuela, id.	1.ª	Idem..	235	"	"	"
243	Idem.—Villafranca del Bierzo, León.	1.ª	Cartero.	400	"	"	"
244	Idem.—Riaño, id.	1.ª	Idem..	200	"	"	"
245	Idem.—Cistierna, id.	1.ª	Idem..	300	"	"	"
246	Idem.—Corullón á Oencia, id. (primera conducción).	1.ª	Peatón.	300	"	"	"
247	Idem.—Corullón á Oencia, (segunda conducción).	1.ª	Idem..	300	"	"	"
248	Idem.—Puente de Domingo Flórez á Borrenes, id.	1.ª	Idem..	500	"	"	"
249	Idem.—Cabrillanes á Villablino, idem (primera conducción).	1.ª	Idem..	500	"	"	"
250	Idem.—Salardú, Lérida.	1.ª	Cartero.	200	"	"	"
251	Idem.—Sarroca de Belleza, id.	1.ª	Idem..	100	"	"	"
252	Idem.—Sura, id.	1.ª	Idem..	100	"	"	"
253	Idem.—Os, id.	1.ª	Idem..	100	"	"	"
254	Idem.—Las Bordas á Villamos, idem.	1.ª	Peatón.	250	"	"	"
255	Idem.—Esterra de Arco, á Alós, idem.	1.ª	Idem..	400	"	"	"
256	Idem.—De Pont de Suert á Batllin de Sax, id.	1.ª	Idem..	400	"	"	"
257	Idem.—De Balaguer á Os de Balaguer, id.	1.ª	Idem..	400	"	"	"
258	Idem.—Guerra á Pobleta de Bellvehi, id.	1.ª	Idem..	600	"	"	"
259	Idem.—Pobla de Segur á Bellenxa, id. (primera conducción).	1.ª	Idem..	700	"	"	"
260	Idem.—Pobla de Segur á Bellenxa, id. (segunda conducción).	1.ª	Idem..	700	"	"	"
261	Idem.—Sort á Estach, id.	1.ª	Idem..	400	"	"	"
262	Idem.—Trem á Guardia, id.	1.ª	Idem..	390	"	"	"
263	Idem.—Ager á Fontllonga, id.	1.ª	Idem..	400	"	"	"
264	Idem.—Solsona á San Lorenzo de Morunys, id.	1.ª	Idem..	940	"	"	"
265	Idem.—Sort á Castellbó, id. (primera conducción).	1.ª	Idem..	850	"	"	"
266	Idem.—Administración principal de Logroño.	1.ª	Ordenanza de segunda clase.	750	"	"	"
267	Idem.—Soto de Cameros á El Collado, Logroño.	1.ª	Peatón.	300	"	"	"
268	Idem.—Muñilla á Larriba, id.	1.ª	Idem..	250	"	"	"
269	Idem.—Turruncum á Grávalos, idem.	1.ª	Idem..	300	"	"	"
270	Idem.—Soto á Lueras, id.	1.ª	Idem..	150	"	"	"
271	Idem.—Chantada, Lugo.	2.ª	Cartero.	750	"	"	"
272	Idem.—Puebla de San Julián, idem.	1.ª	Idem..	150	"	"	"
273	Idem.—Administración del Correo Central, Madrid.	1.ª	2 Ordenanzas de segunda clase	750	"	"	"
274	Idem.—Buitrago á Braojos, id.	1.ª	Peatón.	200	"	"	"
275	Idem.—Buitrago á Cansucia, id.	1.ª	Idem..	450	"	"	"
276	Idem.—Navalcarnero á Quijorna, id.	1.ª	Idem..	800	"	"	"
277	Idem.—Perales de Tajuña á Carabaña, id.	1.ª	Idem..	550	"	"	"
278	Idem.—Campillos á la estación férrea, Málaga.	1.ª	Idem..	150	"	"	"
279	Idem.—Colmenar á Almachar, idem.	1.ª	Idem..	850	"	"	"
280	Idem.—Colmenar á Alfarnato, idem.	1.ª	Idem..	625	"	"	"



Boletín

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICION

Las leyes obligatorias en la Península, las Baleares y Canarias...

PRECIO DE SUSCRICION

PRECIO DE SUSCRICION

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTACACION

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

El artículo 1.º de la Ley de 23 de Septiembre de 1911, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros...

(Se continuará.)

**Tercera sección.**

Número 1.316.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros, en los pueblos cabezas de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último,

los que a continuación se expresan:

Ración de pan veintisiete céntimos; idem de cebada ochenta céntimos; idem de paja veintidós céntimos; litro de aceite una peseta quince céntimos; idem de petróleo una peseta un céntimo; kilogramo de carbón catorce céntimos, e idem de leña seis céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a veintisiete de Junio de mil novecientos dos.—El Vicepresidente, Pardo.—El Comisario de guerra, Luis G. Acuña.

**Cuarta sección.**

Número 1.261.

**COMISION LIQUIDADORA**

DEL

**BATALLÓN CAZADORES DE ALFONSO XIII, NÚM. 24**

**AFECTA AL DE ALBA DE TORMES**

**Núm. 8**

Relación nominal de los individuos del mismo, residentes en la provincia de Murcia, que al ser ajustados les han resultado los alcances que se expresan, los cuales pueden solicitar por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado Regimiento manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

Clases.	Nombres.	Alcances.		Residencia.
		Ptas.	Cts.	
<b>Murcia.</b>				
Soldado.	Antonio López Martínez.	»	»	Murcia.
»	Felipe Espín Corbalán.	»	»	Id.
»	José Sánchez Robles.	»	»	Id.
»	José Ruiz Crespo.	»	»	Id.
»	Manuel Marín Marín.	»	»	Id.
»	Manuel Vivanco Peña.	»	»	Id.
»	Pedro Carpena Domínguez.	»	»	Id.

Barcelona 28 de Junio de 1902.—El Comandante mayor José Jaspe.—V.º B.º: El Teniente Coronel, C. Mira.

**Quinta sección.**

Número 1.321.

**TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes de la Zona 9.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cañadas de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Aviletes, Balsicas, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, Corvera, Carrascosy, Jurado, Valladolises, Los Martínez y Lobosillo, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando

incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días a contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 5 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel González Caballos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno.

Número 1.272.

**CONTRIBUCIÓN RÚSTICA**

Continuación de la relación de contribuyentes de la zona 7.ª de la provincia que aparece en el núm. 156.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>FORASTEROS</b>		
473	Juan Tomás Martínez.	1'92
75	Juan José Martínez Torivio.	7'12
87	José Sánchez López.	10'13
88	José Menárguez Castillo.	4'58
89	José Montalvo Rodríguez.	10'13
90	Juan Manuel Ortuño.	3'18
91	Juan Cárceles Pelero.	2'71
92	José Manuel Serrano.	17'16
93	José M.ª Soto Menchón.	4'76
94	Julio Brochel Moñino.	3'62
97	Juan Martínez Toledo.	15'36
500	Juan Menchón España.	10'77
2	Juan Conesa García.	2'55
4	José M.ª Espinosa.	11'81
9	José M.ª Gómez.	40'63
15	José Margelina Requena.	14'94
17	José Egea Serón.	6'68
27	Juan Sánchez García.	3'82
28	José Yagües Ballester.	1'91
34	José López López.	1'96
39	Juan García Pelayo.	2'26
42	José Hellín López.	1'96
43	Juan López Barceló.	1'91
50	Juan Saura.	6'79
56	Juan Marín Jiménez.	6'69
66	Joaquín Carrión Sánchez.	41'07
76	Juan Saavedra Alburquerque.	9'52
77	José María Lorente.	1'91
80	Juan de Oliva y Balaguer.	3'50
81	Juan Antonio Céspedes.	2'26
92	José Martínez.	2'71
94	José Ruis García.	2'08
97	Juan Pedro Blanco Turpin.	2'53
602	José Díaz Manresa.	10'47
08	Josefa Cañadas Moreno.	17'16
19	Juan Sáez López (menor).	9'42
21	Joaquín Sandoval Sandoval.	12'67
23	José Ruiz Alfaro.	49'59
24	Juan Nieto Bernal.	3'18
33	León Martínez.	6'81
36	Luis Pérez Consorte.	8'66
47	Luis Ortiz Lorente.	4'82
49	Luis Ortiz.	2'93
52	Leandra Jiménez Cazorla.	5'09
55	Liborio Saura Jiménez.	3'99
72	Mariano Trives Salinas.	34'37
73	María Antonia Roca Hernández.	9'83
78	Mateo Fernández.	6'37
85	María Paz Carrillo.	6'37
87	María Barrio.	5'09
90	María de los Remedios Cegarra.	5'43
92	María Salud Menchón Pérez.	3'68
93	Manuel Alarcón Pérez de Lema.	6'76
94	María Antonia Valcárcel.	2'99
96	María Josefa Roca de Togores.	1'92
97	Micaela Hurtado, viuda de Carrillo.	2'38
706	Manuel Jiménez Roca.	11'43
10	María Dolores de Bustos.	14'44
11	Mariano Alcaraz Zabala.	7'64
16	Manuel Gal Martínez.	9'91
18	Manuel Menárguez Lorente.	3'51
19	Manuel Baró Bermúdez.	15'26
21	Miguel Baldivieso, Presbitero.	13'86
32	Micaela Hurtado Carrillo.	4'58
34	Mariano Sánchez Izquierdo.	2'55
37	Manuel Hidalgo.	17'48
43	Manuel Martínez Casado.	11'90
50	Mariano Costa López.	7'36
52	Miguel Ros Hernández.	1'80
53	María Rosique Ruiz.	8'03
56	María de la Concepción Menchón.	6'12
62	Mariano de Pineda Monserrat.	6'68
79	Mariano López Tuero.	7'65
89	Narciso Hernández Ardieta.	7'65
94	Pedro Mercader Cascales.	9'67
97	Pedro Marín Meroño.	2'38
803	Pedro Barceló López.	3'18
6	Pedro Hurtado.	2'38
9	Pedro Raigal Gomariz.	1'83
13	Pascual Jiménez Lozano.	11'43
18	Pedro Aguilar.	6'37
22	Pedro Benito García.	7'70
28	Pedro Marín Martínez.	2'67
37	Pedro Lorente Jiménez.	3'50
39	Pedro López Barceló.	2'09

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
42	Pedro Martínez Izquierdo.	2'55
51	Ramón Guerra.	1'96
56	Ramón Almagro Serrano.	18'91
57	Rodrigo Carceles, su viuda.	2'72
58	Ricardo Hernández de la Reguera.	26'04
59	Rafael Esbrit Pérez.	22'98
60	Rafael López Molina.	3'04
75	Ramón Sandoval Sandoval.	30'39
81	Sarafin Servet.	9'36
82	Salvador Sáez.	2'20
83	Salvador Hidalgo.	7'78
86	Salvador Macanaz.	3'51
87	Salvador Pérez Martínez.	1'91
90	Soledad Salazar Chico de Guzmán.	86'14
91	Saturnino García Sánchez.	4'78
92	Salvador Almela Canales.	2'30
901	Salvador Hernández Ardieta.	6'37
4	Tomás Martínez.	1'91
6	Tomás Andrés García.	4'90
9	Tomás García.	1'92
16	Tomás Carrión García.	24'14
18	Tomás Soto Hernández.	11'75
20	Vicente de Diego Hernández.	4'14
21	Viuda de Francisco Ayllón.	6'86
27	Viuda de Antonio Menchón.	7'51
30	Valeriano Noguera.	8'88
32	Valeriano Costa Judea.	27'95
33	Victoriano Martínez Albaladejo.	3'30

(Se continuará)

Número 1.320.

## Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. José Balsalobre Martínez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 1.º del corriente, la siguiente

## Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José Balsalobre Martínez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las nueve horas del día 19 del actual, en el local de esta Agencia, calle de San Andrés número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio: advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

## Urbana.

D. José Balsalobre Martínez. En la diputación de Aljucer, de este término municipal y su calle Mayor, sin número, una casa de habitación y morada; que linda por Levante y Mediodía con calle pública; Poniente Antonio Pé-

rez Agüera, y N. Francisco Martínez Parra.

Sobre la descrita finca se haya impuesto el gravamen siguiente:

Un censo enfiteútico perpetuo con derecho de licencia, tanteo y laudemio de capital noventa y cuatro pesetas treinta y siete céntimos y pensión anual de tres pesetas ochenta y nueve y medio céntimos, por los días de San Juan veinticuatro de Junio a favor de D. Ramón Díez de Rivera y Muro. . . . 500 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Andrés núm. 9, a la hora anunciada verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso,

librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 3 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 1.233.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Juan Pacheco Vives, Alcalde constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base para los repartos de las contribuciones por rústica, pecuaria y de urbana, para el próximo año 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones procedentes.

Abanilla 21 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Pacheco.

## Octava sección.

Número 1.334.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

## Edicto.

Don Julio López de Pando, Juez de primera instancia de esta villa de Totana y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y actuación del que refrenda, a solicitud del Procurador Don José María Arnao Navarro, en nombre de Don Andrés Acosta Acosta, como representante legal de su menor hija Doña María Josefa Acosta Esparza, contra Doña María de la Concepción Acosta Acosta, todos vecinos de Mazarrón, sobre reclamación de cinco mil pesetas, intereses y costas, he acordado en providencia de hoy, sacar por segunda vez a pública subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, por término de veinte días, los bienes embargados en dichos autos y que se expresan a continuación:

Pesetas.

Una casa sita en la villa de Mazarrón, plaza de la Libertad, marcada con el número cuatro y el dos por la calle Nueva; que mide por su fachada once metros cincuenta centímetros y diez y seis metros de fondo, formando una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados; y linda por la derecha entrando con la calle de García Alix; izquierda calle Nueva, y por la espalda se ignora; valorada en veintidos mil pesetas. . . . 22.000 »

La descrita finca se vende a solicitud del Procurador Don José María Arnao Navarro, para con su producto hacerse cobro de la deuda reclamada por su representado, debiendo celebrarse el remate el día treinta y uno de Julio próximo venidero a las ocho horas en el local

de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; advirtiéndose al propio tiempo que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía sin derecho a exigir otros.

Dado en Totana a veintisiete de Junio de mil novecientos dos.—Julio L. Pando.—El Escribano, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 1.270.

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Sánchez Gil, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y Carmen, soltero, carpintero, de veintidós años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles a mi disposición del repetido procesado.

Murcia treinta de Junio de mil novecientos dos.—Enrique García Cebadera.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 1.275.

## COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ALBACETE

## Decanato.—Anuncio.

La Notaria vacante de Alhama, en el territorio de este Colegio Notarial, se proveerá por concurso entre los Notarios que la soliciten y reúnan las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado.

Los Notarios que aspiren a dicha vacante deberán dirigir instancia documentada a la Dirección general de los Registros y del Notariado, por conducto de esta Junta Directiva dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid», cuidando de que de los documentos que acompañen resulte justificada la antigüedad en la profesión y la edad del solicitante.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* a los efectos oportunos.

Albacete 30 de Junio de 1902.—El Decano, Mariano López.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.